



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

CONSIDERANDO

Que corresponde al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, como Autoridad Acuática regular, fiscalizar y controlar la navegación y el transporte acuático, así como la supervisión, control y vigilancia de las Capitanías de Puerto y sus delegaciones.

DECIDE

Artículo 1. Prohibir el zarpe y navegación de las embarcaciones deportivas y de recreación en la Circunscripción Acuática de La Guaira, desde el 31 de agosto de 2016 hasta el 3 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. El Capitán de Puerto de la Circunscripción Acuática de La Guaira, queda encargado del cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 3. Los aspectos no previstos expresamente en esta Providencia Administrativa serán resueltos por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Comuníquese y publíquese,

VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,

Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016